



Lima, 29 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° D000040-2021-CONADIS-PRE

### VISTOS:

El Informe N° D000159-2021-CONADIS-DPD, de la Dirección de Políticas en Discapacidad; el Informe N° D000281-2021-CONADIS-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000324-2021-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7 que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Para tal fin, deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención;

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la citada Convención dispone que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas / programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, en el marco del derecho a la consulta, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, éstas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, la misma que plantea como situación futura deseada, la reducción de la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad



Firmado digitalmente por  
ALVARADO BRUZON Andres FAU  
20433270461 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.12.2021 19:11:19 -05:00



Firmado digitalmente por ROSALES  
TREJO Javier Rolando FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.12.2021 19:10:19 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERO  
ISLA Juan Carlos FAU  
20433270461 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.12.2021 19:10:03 -05:00



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ILJWLWP

[www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)

Av. Arequipa N° 375  
Santa Beatriz – Lima  
Teléfono: 630-5170



para permitir que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva; además, contempla un lineamiento orientado a desarrollar un instrumento normativo para regular los procesos de consulta que deben realizar las entidades públicas, previo a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal a) del artículo 82 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, el CONADIS, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, tiene la atribución de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, así como de los procesos y actividades del Sistema, y bajo esta rectoría se desarrolló la propuesta de Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad;

Que, considerando la obligación del Estado de realizar consultas con las organizaciones, mediante Resolución de Presidencia N° 000007-2021-CONADIS-PRE, se dispuso la publicación del proyecto de Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad, durante treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación, a fin de hacer efectivo el derecho a la consulta de las personas con discapacidad y recoger los aportes, sugerencias comentarios y/o recomendaciones;

Que, mediante Informe N° D000143-2021-CONADIS-DPD, publicado en la página web institucional del CONADIS, se presentaron los resultados del proceso de consulta y la nueva versión de la propuesta de Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad;

Que, el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que para efectos del citado Reglamento, se entiende como norma legal de carácter general a aquella que crea, modifica, regula, declare o extingue derechos u obligaciones de carácter general, de cuyo texto se derive un mandato genérico, objetivo y obligatorio, vinculando a la Administración Pública y a los administrados, sea para el cumplimiento de una disposición o para la generación de una consecuencia jurídica;

En tal sentido, se deben publicar obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Directivas, cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 025-2021-CONADIS/SG se aprueba la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG "Normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos en el CONADIS" con el objetivo de establecer normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos que emite el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, la misma que es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las unidades de organización del CONADIS, y mediante Resolución de Secretaría General N° D000009-2021-CONADIS/SG se dispone su modificación;





Que, con los documentos de vistos se advierte la necesidad de precisar diversas cuestiones para la adecuada realización de los procesos de consulta; por ello, es importante aprobar una Directiva que establezca las pautas para el desarrollo de los procesos de consulta a las personas con discapacidad, a fin que las normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad consideren sus necesidades y expectativas; así como, se brinde predictibilidad a las entidades públicas respecto a la realización del proceso de consulta;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP se designa al señor Marco Antonio Gamarra La Barrera, en el cargo de Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Con el visto bueno de la Dirección de Políticas en Discapacidad; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y sus modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**  
**Presidente**

**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ILJWLWP

[www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)

Av. Arequipa N° 375  
Santa Beatriz – Lima  
Teléfono: 630-5170

Lima, 29 de Diciembre del 2021

## DIRECTIVA N° D000002-2021-CONADIS-PRE

### DIRECTIVA DENOMINADA:

"Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad"

**Formulada por:** Dirección de Políticas en Discapacidad



Firmado digitalmente por  
ALVARADO BRUZON Andres FAU  
20433270461 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.12.2021 18:46:08 -05:00



Firmado digitalmente por ROSALES  
TREJO Javier Rolando FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.12.2021 18:40:54 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERO  
ISLA Juan Carlos FAU  
20433270461 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.12.2021 18:40:44 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

## **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **I. OBJETIVO**

Establecer las pautas para el desarrollo de los procesos de consulta a las personas con discapacidad previo a la aprobación de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

### **II. FINALIDAD**

Garantizar que las normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad consideren las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad, así como brindar predictibilidad respecto al proceso de consulta.

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1.** Constitución Política del Perú.
- 3.2.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, aprobados por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificados por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 3.3.** Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- 3.4.** Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad”, y sus modificatorias.
- 3.6.** Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 3.7.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.8.** Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.9.** Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, a través de la cual se aprueban los Lineamientos N° 001-2019-SGP “Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública”.
- 3.10.** Resolución de Secretaría General N° 025-2021-CONADIS/SG, que aprueba la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG, “Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de los Documentos Normativos en el CONADIS” y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

- Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; así como sus programas y proyectos especiales adscritos;
- Poder Judicial;
- Gobiernos Regionales;
- Gobiernos Locales;
- Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el marco de sus competencias;
- Seguro Social de Salud - ESSALUD.

#### V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

En la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones:

- 5.1 Ajustes razonables.** - Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas por las personas con discapacidad durante el proceso de consulta en casos particulares que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, les permiten participar del proceso de consulta en igualdad de condiciones que las demás.
- 5.2 Capacidad jurídica.** - Es la capacidad de las personas con discapacidad de ser titulares de derechos y obligaciones, y poder ejercerlos, a través de sus propias decisiones; por lo que, para garantizar su derecho a participar en los procesos de consultas sin discriminación, se les otorgan ajustes razonables y apoyos, cuando lo requieran.
- 5.3 Condiciones de accesibilidad.** - Son aquellas medidas que eliminan las barreras del entorno físico, virtual, la información y las comunicaciones, que permiten que las personas con discapacidad accedan y participen en los procesos de consulta en igualdad de condiciones con las demás y de la manera más autónoma y segura posible.
- 5.4 Cuestiones relativas a la discapacidad.** - Son las normas legislativas, administrativas, políticas y programas que impactan directa o indirectamente sobre los derechos de las personas con discapacidad o en el ejercicio de los mismos.
- 5.5 Entidad proponente.** - Es la entidad pública que realiza una propuesta de norma legislativa, administrativa, políticas o programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad que será sometida a un proceso de consulta.
- 5.6 Formatos y medios accesibles para la información y comunicación.** - Son aquellas formas que eligen las personas con discapacidad para acceder a la información o para comunicarse, entre las que se encuentran:
- **Audiodescripción:** Consiste en describir en formato de audio, lo más detalladamente posible, todo aquello que la persona con discapacidad visual no puede percibir de la imagen que aparece; por ejemplo, los detalles de la



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

acción, descripción de los decorados y personajes, siempre respetando los tiempos del relato.

- **Comunicación táctil:** Medio de comunicación que se emite a través del tacto.
- **Dispositivos multimedia:** Son dispositivos que combinan distintos medios de comunicación, como textos, imágenes, sonidos, animaciones y videos para explicar una determinada temática de manera clara y sencilla.
- **Lengua de señas peruana:** Es la lengua de una comunidad de personas sordas, que comprende las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales y sociales y que tradicionalmente son utilizados como lengua en un territorio determinado.
- **Lenguaje escrito:** Es aquel que se emplea para representar la lengua a través de un sistema de escritura.
- **Lenguaje claro y sencillo:** Es un estilo de comunicación que permite que el contenido de los procesos, procedimientos y documentos sean fáciles de entender, asegurando su comprensión por parte de las personas con discapacidad. Para tal fin, se debe usar oraciones simples (un sujeto y un verbo) y cortas, evitar los conceptos complejos, mantener una comunicación clara y sin ambigüedades, pudiendo requerir contar con material de apoyo en íconos o pictogramas.
- **Macrotipos:** Son aquellos documentos que tienen tipografía y tamaño ampliados, entre 16 y 20 puntos, sin sufrir alguna modificación o alteración del contenido del mismo.
- **Medios de voz digitalizada:** Son medios que consideran la grabación previa del sonido correspondiente a una palabra o gráfico de tal forma que al presionar la opción o casilla que le corresponde, se emita la palabra deseada.
- **Pictogramas:** Es el uso de imágenes o figuras para la comprensión de textos, pudiendo, incluso, reemplazar o sustituir textos.
- **Subtitulado:** Es un sistema que permite visualizar textos que aparecen enmarcados en una ventana incrustada sobre la imagen del video.
- **Sistema braille:** Es un sistema de lectura y escritura táctil utilizado por las personas con discapacidad visual para escribir y leer textos, libros y documentos.
- **Texto alternativo:** Es la descripción de un gráfico o una imagen, de acuerdo a la relevancia en el documento. Puede ser sencillo, como informar qué se visualiza en una imagen, o complejo, si se describe la información de un cuadro de datos.
- Otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

- 5.7 Normas legislativas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.** - Son las normas de rango de ley, tales como las leyes, decretos legislativos o las ordenanzas de gobiernos regionales y locales, de alcance nacional, regional o local, que impactan directa o indirectamente en los derechos de las personas con discapacidad o en el ejercicio de los mismos.
- 5.8 Normas administrativas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.** - Son disposiciones que regulan las normas de rango de ley que impactan directa o indirectamente en los derechos de las personas con discapacidad o en el ejercicio de los mismos.
- Asimismo, comprenden los decretos supremos, resoluciones ministeriales, resoluciones directorales de los Ministerios del Poder Ejecutivo, resoluciones de organismos públicos o de organismos constitucionalmente autónomos que impacten directa o indirectamente en los derechos de las personas con discapacidad o en el ejercicio de los mismos.
- 5.9 Organizaciones que representan a las personas con discapacidad.** - Comprende a las organizaciones de personas con discapacidad y organizaciones para personas con discapacidad, incluidas aquellas formales o, de hecho. Las organizaciones de personas con discapacidad son aquellas dirigidas, administradas y gobernadas por personas con discapacidad, siendo que la mayoría de sus miembros son personas con discapacidad. Por otro lado, las organizaciones para personas con discapacidad son aquellas que prestan servicios y/o defienden los intereses de las personas con discapacidad, a pesar de no estar dirigidas ni conformadas en su mayoría por personas con discapacidad.
- 5.10 Política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad.** - Toda intervención pública que impacte directa o indirectamente en los derechos de las personas con discapacidad o el ejercicio de los mismos, que sea regulada por las normas administrativas señaladas en el punto 5.8. La mención a “programa” no hace referencia a lo regulado en el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 5.11 Proceso de consulta a las personas con discapacidad.** - Es un proceso que se realiza entre la entidad proponente, y las personas con discapacidad y organizaciones que las representan, previo a la aprobación de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que implica el desarrollo de la etapa preparatoria, etapa informativa, etapa de recojo de aportes, etapa evaluativa y etapa de comunicación de resultados.
- 5.12 Público objetivo.** - Son las personas con discapacidad, en su diversidad, que puedan verse impactadas directa o indirectamente en sus derechos o en su ejercicio por la propuesta de una norma legislativa, administrativa, política o programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad que es sometida a un proceso de consulta. También contempla a las organizaciones que las representan, sean formales o, de hecho, a nivel nacional, regional y local.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** Los principios que rigen el proceso de consulta son los siguientes:





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

- a) **Accesibilidad.** - En los procesos de consulta, la entidad proponente garantiza el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico y virtual donde se desarrolle el proceso de consulta. Asimismo, garantiza que los canales de comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el contenido de las comunicaciones consideren formatos y medios accesibles.
- b) **Buena Fe.** - En los procesos de consulta, la entidad proponente asegura el respeto, diálogo genuino y una voluntad sincera de alcanzar un acuerdo colectivo con las personas con discapacidad y de incorporar en la propuesta de norma legislativa, administrativa, políticas o programas aquellos aportes recibidos que resulten viables. Asimismo, permiten que las personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones, sin coacciones ni condicionamientos.
- c) **Oportunidad.** - La entidad proponente realiza el proceso de consulta de forma previo a la aprobación de las normas legislativas, administrativas, políticas o programas. Asimismo, garantiza que los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa y el proceso de consulta se difundan, en un tiempo adecuado, a fin de que las personas con discapacidad puedan participar de manera efectiva.
- d) **Transparencia.** - En los procesos de consulta, la entidad proponente pone a disposición de la ciudadanía la información sobre la metodología, es decir, las etapas, el cronograma, los canales de recojo de aportes y los criterios para su evaluación; además de la información sobre los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa que se somete a consulta. Finalmente, se informa sobre los resultados del proceso de consulta y la versión actualizada de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa.

## 6.2 Los enfoques transversales que orientan el desarrollo de los procesos de consulta:

- a) **Perspectiva de discapacidad.** - La entidad proponente considera las necesidades e intereses de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que la discapacidad es el resultado de la interacción entre las deficiencias sensoriales, físicas, intelectuales o mentales de las personas y las distintas barreras que le impone la sociedad. En ese sentido, adoptan medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la participación previo a la aprobación de



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad<sup>1</sup>.

- b) **Enfoque de derechos humanos.** - La entidad proponente reconoce que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana, están interrelacionados y son interdependientes e indivisibles; en ese sentido, reconocen y empoderan a las personas con discapacidad como titulares de derechos y con capacidad de ejercerlos en igualdad de condiciones que las demás<sup>2</sup>.
- c) **Enfoque de género.** - La entidad proponente garantiza la participación equitativa de mujeres y hombres. En ese sentido, deben analizar las relaciones sociales de las y los participantes, en particular, las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre mujeres y hombres, contribuyendo a la superación de las desigualdades de género y la erradicación de toda forma de violencia<sup>3</sup>.
- d) **Enfoque intercultural.** - La entidad proponente reconoce las diferencias culturales y realiza las adaptaciones necesarias para garantizar la participación, de los diferentes grupos étnico-culturales del país en base a las necesidades culturales y sociales<sup>4</sup>.
- e) **Enfoque de interseccionalidad.** - La entidad proponente toma en cuenta que las personas con discapacidad pueden sufrir discriminación no solo por motivos de discapacidad, sino también por su género, rango etario, etnia, raza, religión, etc. Así, en base a una mejor comprensión de sus problemas y necesidades, la entidad proponente garantiza la participación de las personas con discapacidad sin ningún tipo de distinción o discriminación en los procesos de consulta<sup>5</sup>.
- f) **Enfoque intergeneracional.** - La entidad proponente valora la participación de las personas con discapacidad de los distintos grupos de edad, promoviendo que el proceso de consulta fortalezca los lazos afectivos intergeneracionales superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre

---

<sup>1</sup> Conadis. (2021). Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo.

<sup>2</sup> Numeral 1.5.1 del Decreto Supremo Nº 010-2020-JUS, que aprueba el "Protocolo Intersectorial para la Participación del Estado peruano ante los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos".

<sup>3</sup> MIMP. (2019). Política Nacional de Igualdad de Género.

<sup>4</sup> Ministerio de Cultura. (2020). Política Nacional de Cultura al 2030.

<sup>5</sup> MIMP. (2019). Política Nacional de Igualdad de Género.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

las generaciones de adultos, las personas adultas mayores, los y las adolescentes, las niñas y niños<sup>6</sup>.

**6.3** La entidad proponente realiza el proceso de consulta aplicando todas las etapas previstas en la presente directiva cuando una propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa impacte directa o indirectamente en los derechos<sup>7</sup> de las personas con discapacidad o en su ejercicio, bajo los siguientes supuestos:

- a) La propuesta incorpora, expande, restringe, regula o desarrolla exclusivamente derechos de las personas con discapacidad o su ejercicio.
- b) Dentro del contenido de la propuesta se encuentran disposiciones específicas que incorporan, expanden, restringen, regulan y desarrollan derechos de las personas con discapacidad o su ejercicio. Bajo este supuesto, la entidad proponente somete a consulta únicamente las disposiciones específicas.

**6.4** El liderazgo de los procesos de consulta se efectúa considerando lo siguiente:

- a) En caso sea una propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa de alcance nacional, el liderazgo del proceso de consulta lo realiza el órgano de línea de la entidad proponente del gobierno nacional, con funciones afines al contenido de la referida propuesta.
- b) En caso sea una propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa de alcance regional, el gobierno regional, a través de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, o área que haga sus veces, organiza los procesos de consulta, en coordinación con los órganos de línea involucrados.
- c) En caso sea una propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa de alcance local, el gobierno local, a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, o área que haga sus veces, organiza los procesos de consulta, en coordinación

---

<sup>6</sup> MIMP. (2021). Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.

<sup>7</sup> Se considera en caso la propuesta desarrolle algunos de los siguientes derechos: igualdad y no discriminación, accesibilidad, derecho a la vida, situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, igual reconocimiento como persona ante la ley, acceso a la justicia, libertad y seguridad de la persona, protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, protección contra la explotación, la violencia y el abuso, protección de la integridad personal, libertad de desplazamiento y nacionalidad, derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, movilidad personal, libertad de expresión y de opinión y acceso a la información, respeto de la privacidad, respeto del hogar y de la familia, educación, salud, habilitación y rehabilitación, trabajo y empleo, nivel de vida adecuado y protección social, participación en la vida política y pública, participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

con los órganos de línea involucrados.

- d) En caso la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa involucra a más de una entidad pública, el desarrollo del proceso de consulta debe realizarse de manera conjunta, bajo el liderazgo de la entidad proponente.

- 6.5 La entidad proponente, previo al desarrollo de la propuesta de una norma legislativa, administrativa, política o programa que se someta a consulta, debe utilizar metodologías participativas con las personas con discapacidad y organizaciones que las representan para que pueda identificar las necesidades, expectativas y barreras que limitan o restringen los derechos e impiden el bienestar de las personas con discapacidad. Dichas metodologías deben aplicarse considerando las condiciones de accesibilidad, otorgamiento de ajustes razonables y apoyos que pudieran requerir las personas con discapacidad.
- 6.6 La entidad proponente asegura que el desarrollo de todas las etapas del proceso de consulta cuente con condiciones de accesibilidad teniendo en cuenta el respeto de la diversidad de la población con discapacidad a consultar. Asimismo, otorga los ajustes razonables y/o facilita la participación de personas de apoyo que pudieran requerir las personas con discapacidad durante el desarrollo del proceso de consulta.
- 6.7 La entidad proponente asegura el pleno ejercicio a la capacidad jurídica de la persona con discapacidad en los procesos de consulta, permitiendo, de ser requerido, la participación de:
  - a) Personas de apoyo son una forma de asistencia libremente elegida por una persona mayor de edad para facilitar el ejercicio de actos que produzcan efectos jurídicos, en el marco de sus derechos. Su actuación en los procesos de consulta está orientada a: i) facilitar la comunicación de la persona con discapacidad; ii) facilitar la comprensión de los contenidos que se presenten; iii) orientar a la persona con discapacidad en el proceso; iv) facilitar la manifestación de sus dudas, consultas o aportes; o v) en caso de tener facultades de representación, manifestar el aporte de la persona con discapacidad respetando sus derechos, voluntad y preferencias.
  - b) Persona de confianza es aquella persona que, sin ser un apoyo designado, pertenece al entorno de la persona con discapacidad y que es libremente elegida por ella para que facilite su comunicación en los procesos de consulta.
- 6.8 La participación en los procesos de consulta no requiere que las organizaciones que representan a las personas con discapacidad tengan inscripción o registro formal en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el Conadis, ni cualquier otro registro de la entidad proponente.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

**6.9** La entidad proponente promueve la participación directa de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los procesos de consulta de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, cuando ésta impacta directa o indirectamente en sus derechos o en el ejercicio de los mismos. Para ello, adecúa sus recursos, materiales y metodologías de acuerdo a la edad, el contexto sociocultural, tipo de discapacidad, el desarrollo de sus capacidades, entre otras características, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Reconocer que son sujetos de derechos, con la capacidad de formar su propia opinión y que pueden expresarla sin necesidad de influencias o presiones externas.
- b) Propiciar un clima cálido, de confianza, flexible y respetuoso para que se expresen con seguridad y confianza.
- c) Tratar los temas puntuales que les conciernen de acuerdo a su edad, brindando información clara y oportuna.
- d) Generar reflexiones, motivar la imaginación y la creatividad para facilitar la expresión de sus ideas.
- e) Preferir el uso de actividades lúdicas, de diálogo y artísticas, sesiones con videos y juegos de roles, entre otros.
- f) Realizar presentaciones y charlas de conceptos en tiempos breves y de manera sencilla.
- g) Considerar las expresiones no verbales de comunicación, como el juego, la expresión corporal, la pintura, u otras a través de las cuales puedan elegir y tener preferencias.
- h) Realizar la convocatoria a través de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños o Adolescentes a nivel nacional, regional o local, según sea el caso.

Asimismo, realiza la convocatoria al proceso de consulta y promueve sesiones diferenciadas con los padres, madres, tutores o personas a cargo de los cuidados de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

**6.10** La entidad proponente, a pedido de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, determina la posibilidad de programar y desarrollar sesiones informativas o de recojo de aportes adicionales, para aquellas que no pudieron participar en aquellas que fueron programadas inicialmente.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1** La entidad proponente desarrolla el proceso de consulta, considerando las siguientes etapas: etapa preparatoria, etapa informativa, etapa de recojo de aportes, etapa evaluativa y etapa de comunicación de resultados; y cumpliendo las pautas establecidas en la presente directiva, que permiten asegurar la calidad del proceso.
- 7.2** La propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, de acuerdo a la entidad proponente, tiene el siguiente alcance:
- a)** De alcance nacional: ministerios, sus organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, organismos constitucionalmente autónomos, Seguro Social de Salud y el Poder Judicial.
  - b)** De alcance regional: gobierno regional.
  - c)** De alcance local: municipalidades provinciales y municipalidades distritales.
- 7.3** La etapa preparatoria, evaluativa y de comunicación de resultados deben realizarse en un plazo razonable, considerando el alcance de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, el público objetivo de la consulta y sus características, y las capacidades y recursos institucionales de la entidad proponente.
- 7.4** La etapa informativa y etapa de recojo de aportes se realizan en un plazo no menor a 30 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y considerando el alcance de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, el público objetivo de la consulta y sus características.
- 7.5 ETAPA 1: PREPARATORIA**
- 7.5.1** La etapa preparatoria tiene como objetivo planificar el proceso de consulta, lo cual comprende la elaboración de un plan de consulta, el cual contiene el objetivo, el público objetivo y la metodología del proceso de consulta, detallando las actividades a desarrollar en cada etapa, las condiciones de accesibilidad contempladas, y el cronograma. El Conadis brinda asistencia técnica para la elaboración del plan de consulta a las entidades proponentes que lo soliciten. En el Anexo N° 1 se presenta la estructura y los contenidos mínimos del plan de consulta.
- 7.5.2** La entidad proponente identifica al público objetivo, es decir, a las personas con discapacidad en quienes impacta la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, para que se desarrolle una metodología adecuada que responda al tipo de discapacidad, nivel de gravedad de la discapacidad, grupo etario, género, cultura, etnia, área urbana o rural, entre otros que se considere pertinente.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

**7.5.3** La entidad proponente establece la metodología del proceso de consulta, considerando las acciones que se realizarán en cada etapa. En ese sentido, se consideran los siguientes aspectos básicos:

- a) **Canales de comunicación.** Determinar los medios pertinentes por donde se difundirán los contenidos, considerando las características y preferencias del público objetivo, de acuerdo a la realidad territorial, a fin de incrementar el alcance de la difusión y garantizar su participación. Entre los canales de comunicación se encuentra el correo electrónico, las plataformas o portales web institucionales, la central telefónica, las redes sociales (Facebook, Twitter y otros), radios locales, aplicaciones de mensajería instantánea (Whatsapp, Telegram y otros), prensa audiovisual o escrita; así como también a través de las organizaciones sociales de base o empresas privadas de comunicación.
- b) **Diseño y elaboración de materiales de comunicación.** Identificar los documentos, resúmenes, materiales gráficos o audiovisuales, tales como infografías, folletos, spots radiales o videos, que permitan difundir los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa. Los materiales desarrollados deben considerar los formatos y medios accesibles para informar y comunicar a las personas con discapacidad sobre la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa; así como del proceso de consulta. Asimismo, dichos materiales deben estar escritos en un lenguaje claro y sencillo para facilitar su comprensión.
- c) **Modalidades de las sesiones.** La modalidad de las sesiones puede ser virtual, presencial o mixta. La priorización depende de las características del público objetivo, así como las condiciones del territorio y se realizan de acuerdo a los siguientes criterios:
  - **Modalidad presencial.** Esta modalidad se utiliza cuando se identifica que el público objetivo tiene una limitada conectividad a antenas radiales o internet, y no está familiarizado con las plataformas virtuales. Cuando se opte por esta modalidad, la entidad proponente selecciona los lugares que resulten céntricos y con alta probabilidad de concurrencia, tales como auditorios en los palacios regionales o municipales, instituciones educativas, entre otros. De establecerse el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, regional o local, que abarque el espacio en que se lleva a cabo el proceso de consulta, se debe tomar en cuenta las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud.
  - **Modalidad virtual.** Esta modalidad se utiliza cuando se verifica que el público objetivo tiene una buena conectividad a antenas



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

radiales o internet y está familiarizado con las plataformas virtuales. Igualmente, la entidad proponente puede canalizar el apoyo de aliados estratégicos para facilitar instalaciones o espacios físicos en los que se proyecten las sesiones virtuales para las y los participantes que no cuentan con acceso a internet.

- **Modalidad mixta.** Esta modalidad se realiza cuando las características del público objetivo son diversas, es decir, que exista un grupo que presenta dispersión poblacional geográfica, y reside en territorios que tengan una limitada conectividad a antenas radiales o internet, pero también se encuentre un grupo que tiene acceso y maneja las plataformas virtuales.
- d) **Aforo y horarios:** Establecer el aforo y horario de las sesiones informativas, de recojo de aportes y de comunicación de resultados considerando las características y requerimientos de las personas con discapacidad que participan en el proceso de consulta.
- e) **Mapeo de aliados estratégicos.** Identificar a las entidades públicas y organizaciones privadas o de la sociedad civil que contribuyan a difundir los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, así como promover la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.
- f) **Cronograma.** Instrumento que contiene las actividades, responsables y fechas de ejecución del proceso de consulta.
- g) **Matriz de sistematización de aportes.** Instrumento que permite registrar organizadamente los aportes respecto a la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa. La Matriz de Sistematización de Aportes se presenta en el Anexo N° 2.
- h) **Matriz de evaluación de aportes.** Instrumento mediante el que se evalúa y sustenta la incorporación o no de los aportes a la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa. La Matriz de Evaluación de Aportes se presenta en el Anexo N° 3.

**7.5.4** La entidad proponente procura validar con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, los contenidos de los materiales de comunicación que serán utilizados en el proceso de consulta, con la finalidad de verificar que se utilicen los formatos y medios accesibles para la información y comunicaciones. Para ello, considera la información de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad publicada por el Conadis.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

## 7.6 ETAPA 2: INFORMATIVA

**7.6.1** La etapa informativa tiene como objetivo difundir, explicar y atender las dudas o consultas sobre los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa y el plan de consulta, a fin que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan tomen conocimiento de esta y puedan presentar sus aportes, durante la etapa de recojo de aportes.

**7.6.2** La etapa informativa inicia con la publicación de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa en el Diario Oficial El Peruano o la página web institucional; y, necesariamente, el registro de la misma en la “Plataforma de proyectos en consulta” del Conadis, al día siguiente de su publicación, para lo cual la entidad proponente remite al correo [apoyodpd@conadisperu.gob.pe](mailto:apoyodpd@conadisperu.gob.pe) los siguientes documentos:

- a) Plan de consulta.
- b) Propuesta normativa en formato PDF y word accesible.
- c) Propuesta normativa en lenguaje sencillo.
- d) Materiales de difusión que consideren pertinentes.

La “Plataforma de proyectos en consulta” se constituye como uno de los canales de difusión durante el proceso de consulta.

**7.6.3** La etapa informativa comprende la difusión mediante las distintas estrategias y recursos disponibles, a través de los canales establecidos en la etapa preparatoria, tales como el correo electrónico, plataformas o portales web institucionales, central telefónica, redes sociales (Facebook, Twitter y otros), radios locales, aplicaciones de mensajería instantánea (Whatsapp, Telegram y otros), prensa audiovisual o escrita, a través de las organizaciones sociales de base, o empresas privadas de comunicación; así como a través de las sesiones informativas, siendo obligatorias estas últimas.

**7.6.4** Los canales de comunicación para la difusión responden a las características y requerimientos del público objetivo, garantizando condiciones de accesibilidad, utilizando formatos accesibles, lenguaje claro y sencillo para facilitar su comprensión, no utiliza términos ambiguos o técnicos que puedan impedir el entendimiento del contenido de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa.

**7.6.5** Las sesiones informativas están orientadas a explicar el objetivo del proceso de consulta, dar a conocer las fechas y actividades contempladas en el plan de proceso de consulta, explicar los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa de forma íntegra, y absolver consultas que plantean las personas participantes.

**7.6.6** Cuando la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa es de alcance nacional, las acciones de difusión deben considerar la participación



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

de las personas con discapacidad u organizaciones que las representan en cada una de las regiones.

- 7.6.7** La entidad proponente debe asegurar que los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa y el plan de consulta se encuentren disponibles durante todo el proceso de consulta, como mínimo en sus portales web institucionales y en la “Plataforma de proyectos en consulta” que administra el Conadis.
- 7.6.8** A efecto de asegurar un adecuado orden en las sesiones informativas, deben considerar las siguientes pautas:
- a) Realizar la bienvenida y apertura de la sesión, presentando a las personas facilitadoras, el objetivo de la sesión y su estructura.
  - b) Preguntar si alguna de las personas participantes requiere de algún ajuste razonable o apoyo para su participación en la sesión.
  - c) Compartir el registro de asistencia.
  - d) Presentar el cronograma del proceso de consulta.
  - e) Establecer las normas de participación en la sesión (que incluyen los tiempos de intervención y los valores mínimos como el respeto, la escucha activa, la tolerancia, entre otros).
  - f) Realizar una breve explicación de los antecedentes que motivan el desarrollo de la propuesta, así como conceptos básicos que permitan la comprensión de los contenidos que se someterán a consulta y absolver las dudas o consultas que se presenten.
  - g) Exponer el contenido de la propuesta usando un lenguaje claro y sencillo para las personas con discapacidad participantes.
  - h) Presentar los canales para la absolución de consultas y la recepción de aportes.
  - i) Absolver de dudas o consultas respecto a la propuesta.
  - j) Brindar palabras de despedida.
- 7.6.9** En caso las personas con discapacidad o las organizaciones que las representan participantes deseen presentar sus aportes durante esta etapa, la entidad proponente está obligada a registrarlos en la Matriz de Sistematización de Aportes.
- 7.6.10** Las personas con discapacidad y organizaciones que las representan que tomaron conocimiento de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, a través de los diversos canales de comunicación puestos a disposición por la entidad proponente, realizan un ejercicio de análisis y debate entre sus pares, a efecto de formarse una opinión y participar efectivamente durante la etapa de recojo de aportes.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

En caso existan dudas respecto a los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, la entidad proponente debe atender y absolver dichas dudas con la mayor celeridad posible, a través del canal que se haya puesto a disposición para dicho fin.

## **7.7 ETAPA 3: RECOJO DE APORTES**

- 7.7.1** El objetivo de esta etapa es recoger los aportes de las personas con discapacidad y organizaciones que las representan respecto a los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa. Para tal efecto, la entidad proponente pone a disposición diferentes canales, tales como la mesa de partes institucional, correo electrónico, plataformas web, redes sociales institucionales, y las sesiones de recojo de aportes, siendo obligatorias estas últimas.
- 7.7.2** Las sesiones de recojo de aportes constituyen un espacio dinámico y empático en la cual las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan exponen a la entidad proponente sus puntos de vista respecto a la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa y comparten sus aportes.
- 7.7.3** Las sesiones de recojo de aportes se realizan de acuerdo al cronograma establecido en el plan de consulta. Estas se llevan a cabo como mínimo 7 días hábiles después de culminada la etapa informativa para que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan realicen el ejercicio de análisis y debate entre sus pares señalado en el numeral 7.6.10.
- 7.7.4** A efecto de asegurar un adecuado orden en las sesiones de recojo de aportes, deben considerar las siguientes pautas:
- a)** Realizar la bienvenida y apertura de la sesión, presentando a las personas facilitadoras, objetivo de la sesión y su estructura.
  - b)** Preguntar si alguna de las personas participantes requiere de algún ajuste razonable o apoyo para su participación en la sesión.
  - c)** Compartir el registro de asistencia.
  - d)** Establecer las normas de participación en la sesión (que incluyen los tiempos de intervención y los valores mínimos como el respeto, la escucha activa, la tolerancia, entre otros).
  - e)** De corresponder, realizar una breve explicación de los antecedentes que motivan el desarrollo de la propuesta, así como conceptos básicos que permitan la comprensión de los contenidos que se someterán a consulta y absolver las dudas o consultas que se presenten.
  - f)** Realizar una breve explicación de cada uno de los contenidos de la propuesta.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

- g) Iniciar el diálogo con las personas participantes en la sesión, considerando metodologías para recoger aportes desde la indagación en la experiencia, las percepciones y las barreras que enfrentan las personas con discapacidad.
- h) Presentar los canales para la recepción de aportes.
- i) Brindar palabras de despedida.

**7.7.5** Los aportes recibidos a través de todos los canales habilitados por la entidad proponente, se registran y sistematizan en la Matriz de Sistematización de Aportes (Anexo N° 2).

**7.7.6** Cuando la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa es de alcance nacional, las acciones de recojo de aportes deben considerar la participación de las personas con discapacidad u organizaciones que las representan en cada una de las regiones.

## **7.8 ETAPA 4: EVALUATIVA**

**7.8.1** La etapa evaluativa tiene como objetivo evaluar los aportes presentados por las personas con discapacidad y organizaciones que las representan e incorporarlos, cuando corresponda, en la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, siguiendo la Matriz de Evaluación de Aportes presentada en el Anexo N° 3.

**7.8.2** Los aportes se evalúan en base a los siguientes criterios:

- a) **Viabilidad legal.** - Se evalúa si el aporte concuerda con la normativa vigente y no contraviene el ordenamiento jurídico.
- b) **Aceptación social.** - Se evalúa si el aporte ha sido presentado por más de una persona con discapacidad u organizaciones que las representan.
- c) **Efectividad.** - Se evalúa si el aporte contribuye a eliminar las barreras que impiden o limitan el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.
- d) **Viabilidad administrativa.** - Se evalúa si el aporte se puede ejecutar considerando los recursos físicos, humanos, financieros y organizacionales de la entidad proponente y/o de las entidades involucradas.
- e) Otros criterios adicionales en base a la especificidad del tipo de propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa a consultar y que estén debidamente sustentados en el plan de consulta.

**7.8.3** La entidad proponente acoge el aporte cuando verifica que se cumple con todos los criterios. En caso se cumpla con alguno de los criterios, evalúa si es posible acoger de manera parcial el aporte o no se acoge, sustentando los motivos que



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

justifican su decisión. Finalmente, si el aporte no cumple con ninguno de los criterios, no será acogido y se sustentará el motivo por el cual el aporte no puede incorporarse.

- 7.8.4** La entidad proponente realiza el reporte o informe del proceso de consulta, el cual presenta las actividades y los logros del proceso de consulta, así como la evaluación de los aportes recibidos. Este debe ser desarrollado considerando los formatos y medios accesibles para la información y comunicación de las personas con discapacidad.

El reporte o informe final adjunta como anexos lo siguiente:

- El Plan de Consulta.
- La Matriz de Evaluación de Aportes.
- La nueva versión de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa.

## **7.9 ETAPA 5: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

- 7.9.1** La etapa de comunicación de resultados tiene como objetivo presentar los resultados de la evaluación de los aportes recibidos, así como la nueva versión de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa a las personas con discapacidad y organizaciones que las representan.

Esta etapa inicia con la publicación del reporte o informe del proceso de consulta en sus canales de comunicación considerando los formatos y medios accesibles.

- 7.9.2** La entidad proponente organiza y conduce una o más sesiones de comunicación de resultados en las que se presenta ante las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan los resultados del proceso de consulta, así como la nueva versión de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa. La convocatoria a estas sesiones se realiza como mínimo 7 días hábiles después de publicado el reporte o informe de consulta, para que permita a las personas con discapacidad y organizaciones que las representan su revisión y evaluación.
- 7.9.3** Las sesiones de comunicación de resultados consideran un espacio de diálogo con las personas con discapacidad y organizaciones que las representan para que puedan presentar los últimos aportes respecto a la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa. La entidad proponente debe justificar, en la misma sesión, los motivos por los cuales se acoge o no los aportes presentados.
- 7.9.4** A efecto de asegurar un adecuado orden en las sesiones de comunicación de resultados, deben considerar las siguientes pautas:



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

- a) Realizar la bienvenida y apertura de la sesión, presentando a las personas facilitadoras, objetivo de la sesión y su estructura.
- b) Preguntar si alguna de las personas participantes requiere de algún ajuste razonable o apoyo para su participación en la sesión.
- c) Compartir el registro de asistencia.
- d) Establecer las normas de participación en la sesión (que incluyen los tiempos de intervención y los valores mínimos como el respeto, la escucha activa, la tolerancia, entre otros).
- e) Exponer los resultados del proceso de consulta en términos de participación y sesiones realizadas, entre otros aspectos que se consideren relevantes.
- f) Exponer brevemente la evaluación de los aportes y los principales cambios en la propuesta.
- j) Iniciar el diálogo con las personas participantes en la sesión, para conocer si existe algún aporte adicional y en la misma sesión, la entidad proponente debe justificar los motivos por los cuales se acoge o no los aportes presentados.
- k) Exponer la ruta de aprobación que seguirá la propuesta.
- l) Brindar las palabras de despedida.

## 7.10 IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

- 7.10.1 El Conadis brinda asistencia técnica a las entidades proponentes que soliciten mayores alcances respecto del contenido o la interpretación de la presente directiva y ejecución del proceso de consulta. Las entidades pueden solicitar la asistencia técnica del Conadis, a través del correo electrónico [apoyodpd@conadisperu.gob.pe](mailto:apoyodpd@conadisperu.gob.pe).
- 7.10.2 El Conadis se encarga de la preparación del material gráfico, audiovisual y/o documentos en formatos accesibles para la difusión y capacitación a las entidades proponentes sobre las disposiciones de la presente directiva.
- 7.10.3 El Conadis, a partir del registro de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa y su plan de consulta en la “Plataforma de proyectos en consulta”, se encarga de realizar supervisiones concurrentes y posteriores a las entidades proponentes, para asegurar que los procesos de consulta cumplan las disposiciones establecidas en la presente directiva. Así también, cuando se detecte incumplimiento a las disposiciones de la presente directiva, se dictarán las medidas correctivas.
- 7.10.4 Las OREDIS y OMAPED, o áreas que hagan sus veces en los gobiernos regionales y locales, respectivamente, colaboran con la entidad proponente en las actividades de difusión, convocatoria y promoción de la participación de las personas con discapacidad y organizaciones que las representan en los procesos de consulta de alcance nacional.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 El Conadis pública en su página web institucional la información de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad. Para ello, los gobiernos regionales y locales, a través de las OREDIS y las OMAPED, o áreas que hagan sus veces, apoyan en la actualización de dicha información.
- 8.2 El Conadis publica en su página web institucional el directorio de las OREDIS y OMAPED, o las áreas que hagan sus veces, a fin de que las entidades proponentes establezcan contacto con las y los responsables de dichas oficinas para que coadyuven a difundir y promover la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el proceso de consulta.
- 8.3 Los gobiernos regionales y locales, a través de sus OREDIS y OMAPED, o áreas que hagan sus veces, fortalecen las capacidades de las organizaciones de personas con discapacidad, con énfasis en la identificación de espacios de concertación de asuntos públicos a nivel nacional, regional y local, estrategias para la participación efectiva, herramientas para posicionar demandas en la agenda pública y la normativa nacional e internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 8.4 Las entidades proponentes deben contar con intérpretes de lengua de señas peruana para la realización de procesos de consulta en los cuales participen personas sordas, y realizan todos los esfuerzos para su concreción. En última instancia, pueden acceder al servicio de interpretación en lengua de señas peruana que brinda el Conadis, realizando la solicitud con un mínimo de veinte (20) días hábiles de antelación.
- 8.5 Los procesos de consulta se financian con los presupuestos institucionales de las entidades proponentes, para lo cual incorporan las tareas operativas que correspondan en sus planes operativos institucionales.
- 8.6 El Congreso de la República está obligado a realizar procesos de consulta previo a la aprobación de leyes que impacten directa o indirectamente en los derechos de las personas con discapacidad o el ejercicio de los mismos. Para ello, deben adecuar sus procedimientos a efecto que dichos procesos se realicen respetando los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia, considerando las pautas establecidas en la presente Directiva.

## IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1 El cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva es responsabilidad de las entidades públicas señaladas en la sección IV.
- 9.2 La Dirección de Políticas en Discapacidad del Conadis brinda asistencia técnica a las entidades públicas para la implementación de la presente Directiva; asimismo, realiza la supervisión de su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

## **X. ANEXOS**

**ANEXO N° 1:** ESTRUCTURA Y CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PLAN DE CONSULTA.

**ANEXO N° 2:** MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE APORTES.

**ANEXO N° 3:** MATRIZ DE EVALUACIÓN DE APORTES.

**ANEXO N° 4:** PAUTAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS SESIONES INFORMATIVAS Y RECOJO DE APORTES.



## ANEXO N° 1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PLAN DE CONSULTA.

El plan de consulta debe contener como mínimo la siguiente estructura:

### I. Objetivo del proceso de consulta

Indicar y precisar cuál es el objetivo o qué es lo que se desea lograr con el proceso de consulta. El objetivo debe iniciar con un verbo infinitivo, como se aprecia en el siguiente ejemplo.

*Ejemplo: Garantizar la participación de personas con discapacidad de la región Ancash, que permita recoger sus aportes a la propuesta de ordenanza regional que establece las condiciones de accesibilidad que deben cumplir los espacios recreativos para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.*

### II. Público objetivo del proceso de consulta

Identificar al público objetivo de la consulta en función de los alcances del contenido de la propuesta de norma legislativa, administrativa, políticas o programas. Sobre esta base, considerar la representatividad de la diversidad de tipos de discapacidad, grupos etarios, realidades territoriales del país, reconociendo las diferencias culturales entre los ámbitos urbanos y rurales.

*Ejemplo: Considerando que la propuesta implica la entrega de productos de apoyo prioritario a la población con discapacidad física que reside en Tumbes, se ha identificado como público objetivo del proceso de consulta a las personas con discapacidad física, sus familiares y las organizaciones que las representan en la región.*

### III. Metodología del proceso de consulta

Detallar las acciones a realizar durante el proceso de consulta, especificando las estrategias y actividades establecidas en la presente Directiva. Para tal efecto, se sigue la siguiente estructura:

- **Canales de comunicación. (obligatorio).**- Identificar los medios de comunicación por donde se difundirán los contenidos.
- **Mapeo de aliados estratégicos. (obligatorio).**- Identificar entidades públicas u organizaciones privadas o de la sociedad civil que contribuyan a difundir los contenidos de la propuesta de norma legislativa, administrativa, políticas o programas y promover la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.
- **Estrategia de comunicación. (obligatorio).**- Detallar la estrategia de difusión, así como qué materiales gráficos o audiovisuales, entre otros, además del documento de la propuesta de norma legislativa, administrativa, políticas o programas, serán puestos a disposición del público objetivo, de acuerdo a los canales de comunicación previstos.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

- **Condiciones de accesibilidad previstas. (obligatorio).**- Colocar aquí los formatos y medios accesibles previstos para el desarrollo del proceso de consulta.  
Por ejemplo, si se elaboran videos para la difusión de la propuesta de norma legislativa, administrativa, políticas o programas, estos deben contemplar la interpretación en lengua de señas peruana y el subtítulo. Asimismo, en las sesiones informativas y recojo de aportes se debe garantizar la participación de un intérprete de lengua de señas peruana y en caso se realicen de manera virtual deben contar con el subtítulo en tiempo real<sup>8</sup>.
- **Definición de la modalidad de la consulta. (obligatorio).**- Se puede optar por llevar a cabo el proceso de consulta mediante la modalidad presencial, virtual o mixta, considerando, en cada caso, las condiciones de accesibilidad correspondientes.
- **Elaboración de instrumento normativo del proceso de consulta. (opcional).**- Colocar aquí si la propuesta de norma legislativa, administrativa, políticas o programas será publicada a través de algún instrumento normativo.
- **Organización de sesiones. (obligatorio).**- Colocar aquí la lista de las sesiones por etapas (informativa, de recojo de aportes y de comunicación de resultados), el lugar (o enlace de la plataforma virtual), las fechas, el horario y duración de las mismas.
- **Mecanismos de recojo de aportes. (obligatorio).**- Colocar aquí los canales que se van a utilizar para el recojo de aportes.

#### IV. Anexos

Incluir el cronograma del proceso de consulta, el cual deberá considerar información sobre las sesiones, las fechas y horario de las mismas. En caso exista alguna modificación del cronograma, se deberá actualizar.

---

<sup>8</sup> Para contar con el subtítulo en tiempo real, se puede hacer uso de páginas web gratuitas como Web Captioner (<https://webcaptioner.com/captioner>), Ava (<https://web.ava.me/>), entre otras. Se recomienda realizar las pruebas técnicas de manera previa a la sesión para garantizar que se tenga una adecuada subtítulo durante la sesión.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

## ANEXO N° 2. - MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE APORTES.

El contenido de la matriz de sistematización de aportes sigue el siguiente formato. Sin perjuicio de ello, pueden añadirse otros criterios.

<b>Contenidos del proyecto que se somete a consulta</b>	<b>Aspecto específico (opcional)</b>	<b>Aportes</b>
Sección 1	Subsección 1 Subsección 2 Subsección n....	Detallar el aporte.
Sección 2	Subsección 1 Subsección 2 Subsección n...	Detallar el aporte.
Sección 3	Subsección 1 Subsección 2 Subsección n...	Detallar el aporte.
Sección n...	Subsección 1 Subsección 2 Subsección n...	Detallar el aporte.



**PERÚ**

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

### ANEXO N° 3. - MATRIZ DE EVALUACIÓN DE APORTES.

El contenido de la Matriz de evaluación de aportes sigue el siguiente formato. Sin perjuicio de ello, pueden añadirse otros criterios de evaluación.

Si el aporte cumple, de manera total con los criterios, se acogerá. En caso se cumpla con alguno de los criterios, la entidad proponente evalúa si es posible acoger de manera parcial el aporte o no se acoge, justificando los motivos que justifican su decisión. Finalmente, si el aporte no cumple con ninguno de los criterios, no será acogido y se justificará el motivo por el cual el aporte no puede incorporarse.

A continuación, se presenta un ejemplo de cómo completar la matriz de evaluación de aportes.

Contenidos del proyecto que se somete a consulta	Aportes	Criterios de evaluación				Resultado de la evaluación (Se acoge, no se acoge, se acoge parcialmente)	Sustento
		Viabilidad Legal	Aceptación social	Efectividad	Viabilidad administrativa		
Sección 1	Detallar el aporte	NO	NO	NO	NO	No se acoge	
Sección 2	Detallar el aporte	SI	SI	SI	SI	Se acoge	
Sección n...	Detallar el aporte	SI	SI	NO	SI	Se acoge parcialmente/ No se acoge	

## **ANEXO N° 4: PAUTAS PARA EL TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS SESIONES DEL PROCESO DE CONSULTA**

### **I. Consideraciones generales**

Las y los servidores civiles responsables de la organización de las sesiones informativas, de recojo de aportes y de comunicación de resultados deben considerar lo siguiente:

- Recordar que la atención a los ajustes razonables a la persona con discapacidad inicia desde su ingreso a la plataforma web seleccionada o espacio físico.
- Las personas facilitadoras deberán estar atentos al tipo de comunicación seleccionado por las personas con discapacidad, a fin de que puedan señalar su aporte oportunamente.
- Asegurar que el espacio físico cumpla con las condiciones de accesibilidad arquitectónica.
- Consultar sobre alguna solicitud de ajuste razonable para lo cual se deberá establecer un diálogo con la persona con discapacidad, preguntar la barrera que enfrenta y explorar de manera conjunta las opciones de ajustes razonables.
- Atender directamente a la persona con discapacidad, es decir, hablarle a ella, no a su acompañante, su apoyo o persona de confianza.
- Recordar que no es un requisito indispensable que las personas con discapacidad cuenten con la asistencia de una tercera persona, como un apoyo o persona de confianza, para poder participar de las sesiones.
- Respetar el ritmo de interacción, comprensión y comunicación de la persona con discapacidad en las sesiones, otorgando el tiempo pertinente que pueda necesitar para emitir su aporte sobre la propuesta de norma legislativa, administrativa, políticas o programas.
- Cuando la participación de la persona con discapacidad es ajena a la propuesta objeto de consulta, se deberá ofrecer un canal de atención de estas cuestiones.
- Brindar el apoyo a la persona con discapacidad para que pueda registrar su asistencia, bajo los medios establecidos.

### **II. Consideraciones específicas**

#### **2.1 DIRIGIRSE CON RESPETO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

- Sustituir la denominación “Persona discapacitada” por “Persona con discapacidad” o “Persona en situación de discapacidad”, o mejor llamarla por su nombre.
- Evitar eufemismos como “Capacidades diferentes”. Las personas con discapacidad no tienen necesidades especiales o habilidades diferentes.
- No usar descripciones negativas.
- Evitar actitudes sobreprotectoras o de tipo paternalistas.

## 2.2 POR TIPO DE DISCAPACIDAD

### DISCAPACIDAD FÍSICA

- Preguntar a la persona con discapacidad física si requiere asistencia a la persona para el ingreso y desplazamiento en el espacio físico seleccionado para llevar a cabo las sesiones presenciales.
- Si es una persona con discapacidad física que utiliza silla de ruedas para su desplazamiento, reservar un espacio físico adecuado, en el cual pueda interactuar, desplazarse y participar de manera cómoda. Para ello, se deberá considerar la ubicación y altura pertinente de la mesa.
- Evitar colgar objetos o apoyarse sobre una silla de ruedas.
- Acompañar a la persona con discapacidad física que camina despacio o utiliza algún dispositivo de apoyo, ajustando el ritmo de caminata a la suya.

### DISCAPACIDAD AUDITIVA

- Consultar a la persona con discapacidad auditiva o persona sorda el tipo de comunicación que prefiere utilizar como, por ejemplo, la lengua de señas peruana, el lenguaje escrito, la lectura de labios, etc.
- En caso la persona con discapacidad auditiva o persona sorda utilice la lengua de señas peruana y se cuente con un/a intérprete, la persona facilitadora debe modular el tono y la velocidad de sus intervenciones para garantizar que se realice una adecuada interpretación.
- Dirigirse a la persona con discapacidad auditiva o persona sorda utilizando un tono de voz neutral y con un volumen adecuado, vocalizando claramente y construyendo frases cortas y comprensibles, garantizando que la persona sepa que se dirige a ella y comprenda la información. Cuando la persona no comprenda la información, repetírsela o emplear otras formas para su entendimiento.
- Cuando la persona con discapacidad auditiva o persona sorda prefiere apoyarse en la lectura de labios, hablar de forma clara, pausada, siempre cara a cara.
- Cuando sea necesario, contar con apoyos visuales en la atención de las personas con discapacidad auditiva o persona sorda.
- Cuando sea necesario, apoyarse con gestos o escritura de palabras para comunicarse con la persona con discapacidad auditiva o persona sorda.

### DISCAPACIDAD VISUAL

- Realizar explicaciones verbales descriptivas para ayudarle a comprender la información de las exposiciones, imágenes, o documentos escritos facilitados.
- Si las sesiones se realizan de manera presencial, consultarle a la persona con discapacidad visual si requiere asistencia para caminar o desplazarse. Cuando lo requiera, ofrecerle uno de los brazos para hacerlo, según lo prefiera.
- Advertirle a la persona con discapacidad visual de posibles obstáculos presentes en el camino, así como de las escaleras, subidas o bajadas.

## DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- Dejar que la persona se desenvuelva autónomamente.
- Utilizar un lenguaje sencillo, comprensivo, sin ambigüedades, evitando confusiones, chistes o doble sentido. No obstante, cuando la persona lo prefiera, usar un lenguaje técnico para la comunicación.
- Responder las preguntas que tenga la persona para asegurar que ha comprendido el mensaje.
- Consultarle a la persona si comprendió claramente la información o si requiere que se le repita.
- En caso de solicitarlo, asistir a la persona para que pueda culminar sus ideas o mensajes.
- Reducir, en la medida de lo posible, la estimulación sensorial (ruidos intensos, exclamaciones, elementos visuales, entre otros) y las interrupciones.
- Considerar que pueden tener dificultades para centrar su atención e interesarse en objetos o situaciones que podrían pasar desapercibidos para las personas sin discapacidad.

## DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

- Fomentar un clima tranquilo de confianza, y establecer mecanismos diferentes para la transmisión de información y también para la recepción de aportes, por ejemplo, a través del chat de la plataforma que se usa, a través del apoyo de otra persona de confianza, etc.
- Dirigirse a la persona de forma natural y con respeto.
- Respetar el tiempo que requiera la persona para expresar sus ideas.
- Evitar el uso de ironías, bromas o dobles sentidos, ya que para las personas con discapacidad puede ser dificultosa su comprensión.
- Reducir, en la medida de lo posible, la estimulación sensorial (ruidos intensos, exclamaciones, visuales, entre otros) y las interrupciones.
- Considerar que las personas con discapacidad pueden tener dificultades para centrar su atención e interesarse en objetos o situaciones que podrían pasar desapercibidos para las personas sin discapacidad.